



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 1 de Agosto de 2008

Número 4.761

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.755.**- PROCESA.- Bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013 (4.ª convocatoria).

**1.762.**- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa Regional de Andalucía en Ceuta, y concesión de subvención a esta última.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.745.**- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**1.763.**- Avocación temporal de las competencias delegadas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, y delegación de las mismas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.738.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Canalejas n.º 14 (expte. 89726/2007).

**1.744.**- Notificación a D. Florencio Miaja Barragán, relativa a la rectificación del Decreto n.º 4489 de fecha 6 de mayo de 2008 (expte. 42273/2006).

**1.747.**- Notificación al propietario de las construcciones sitas en la parcela 235 de la Ciudad, relativa la expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en la citada parcela (expte. 35071/2008).

**1.750.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al procedimiento de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Grupos Alfau n.º 8 (expte. 28125/2008).

**1.751.**- Notificación a D. Tomás Antonio Gómez Camarero, relativa al procedimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito c/ Marina Española n.º 24 (expte. 12393/2008).

**1.752.**- Notificación a D.ª M.ª del Carmen Camarero Díez, relativa al procedimiento de orden de ejecución de obras en c/ Marina Española n.º 24 (expte. 12393/2008).

**1.753.**- PROCESA.- Concesión de subvención a Clínica Radiológica de Ceuta S.A.

**1.754.**- PROCESA.- Rectificación de la Resolución de fecha 10 de julio, relativa a la concesión de subvención solicitada a D. Basilio Vielvas Ramos, publicada en el B.O.C.CE. 4761 de fecha 1 de agosto de 2008 y con número de orden 1753.

**1.765.**- Relación de alumnos "aptos" y "no aptos" del Curso de Diplomado de Sanidad.

**1.766.**- Emplazamiento a cuantas personas físicas y jurídicas que afecte el Recurso n.º 451/08, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda Sevilla.

**1.767.**- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el Recurso n.º 442/08-MR, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda Sevilla.

### **Comandancia General de Ceuta Negociado de Propiedades**

**1.764.-** Notificación a D. Karin Al-lal Lahcen, relativa a los expedientes disciplinarios FT-111/08 y FT 112/08.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**1.746.-** Notificación a D. Eulogio Navas Real, en expediente H-1658.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.743.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.756.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.757.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.749.-** Notificación a D. Ait Filim Abdeslam Isam Idin, en expediente SAN51200841SC.

**1.761.-** Notificación a D. Al Lal Farayi Laarbi, en expediente SAN51200840SC.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.740.-** Notificación a D.ª Araceli Borrego Paño, a D.ª Carmen M. García Fernández y a D. Abdeslam Mohamed Abdel Lah S., en expedientes 51/55/I/2002, 51/50/J/2004 y 51/63/J/2007, respectivamente.

**1.741.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Amar, en expediente 51/40/I/2008.

**1.742.-** Notificación a D.ª Jadilla Mohamed Laarbi, a D. Rafael Peral Márquez y a D.ª Miluda Mehdi Mohamed, en expedientes 51/0055-I/08, 51/0116-I/08 y 51/0053-J/08, respectivamente.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**1.758.-** Notificación a D. Bilal Mohamed Ali, en expediente 2008/1868.

### **Tesorería General Seguridad Social de Barcelona**

**1.759.-** Notificación a D.ª Lisette Jansen, relativa al recurso contencioso administrativo 249/2008.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.748.-** Notificación a D. Javier San Martín Lozano, a Alucrífer Ceuta S.L. y a D. Juan Martín Miguel, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.760.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.739.-** Citación a Servu 4 S.L., en Demanda 227/2008.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.768.-** PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de estudio de seguridad y salud, para la ordenación urbanística y construcción de una pista de atletismo y vestuarios, en Loma Colmenar de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.738.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha siete de marzo de dos mil ocho (07-03-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Canalejas n.º 14-1.º izquierda, que se encuentran detalladas en informe técnico n.º 170/08, cuyo presupuesto estimativo asciende a 2.532,76 E siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días.- En la citada resolución se concedía a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días. Transcurrido el mismo, no consta en el expediente que hayan comparecido. Consta informe jurídico

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR-LS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de, 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a los propietarios de vivienda sita en calle Canalejas n.º 14-1.º izquierda la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 170/08, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.532,76 E y plazo de ejecución de treinta (30) días.

2º. Adviértase a los titulares de inmueble sito en calle Canalejas n.º 14-1.º izquierda que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. OSSAIN Alí, D. Miguel Lebrón, D. Manuel Roldán Vargas, D. Mohamead Satni Elamelini, D. Óscar Pereiro, D. Joaquín Díaz Mortado, D. Fco. Javier Farrujia Bocanegra, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.739.**- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED MOHAMED AMAR contra SERVU 4, S.L, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 227 /2008 se ha acordado citar a SERVU 4. S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 DE OCTUBRE DE 2008 a las 10,30 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SERVU 4, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.740.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/55/I/2002	BORREGO PAÑO, Araceli
51/50/J/2004	GARCIA FERNANDEZ, Carmen M.
51/63/J/2007	MOHAMED ABDEL LAH S, Abdeslam

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.741.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar

los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/40/I/2008	MOHAMED AMAR, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.742.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/0055-I/08	MOHAMED LAARBI, JADILLA
51/0116-I/08	PERAL MARQUEZ, RAFAEL
51/0053-J/08	MEHDI MOHAMED, MILUDA

Se advierte a los/as interesado/as que podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 16 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.743.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
444 8	FCO. JOSE CRUZ DUR	48972112	ACUERDO DE INICIACIÓN	14/05/2008
477 8	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45085756	ACUERDO DE INICIACIÓN	15/05/2008
520 8	ROBERTO DE LA TORRE MARTIN	45095218	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/05/2008
538 8	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45073041	ACUERDO DE INICIACIÓN	30/05/2008

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
550 8	MOHAMED EL MELIANI	X0957506Q	ACUERDO DE INICIACIÓN	03/06/2008
566 8	MOHAMED ALI MOHAMED ANUAR	45080368	ACUERDO DE INICIACIÓN	04/06/2008
572 8	AHMED MILUD MIZZIAN	X99211243	ACUERDO DE INICIACIÓN	04/06/2008
574 8	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	ACUERDO DE INICIACIÓN	04/06/2008
583 8	ANAS SHERIFI EL AAOFI	45087621	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
586 8	ABDELHILAH AHMED ABDESELAM	45083104	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
591 8	ABDESELAM AHMED MOHAMMADI	43245698	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
592 8	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
601 8	GABRIEL GUIRADO SALAS	45076234	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
605 8	FRANCISCO JOSE HIGUERA VAZQUEZ	75905888	ACUERDO DE INICIACIÓN	11/06/2008
608 8	NHOFAL MOHAMED MOHAMED	45103870	ACUERDO DE INICIACIÓN	11/06/2008
625 8	MOHAMED AHARACHEL GHAZI	45119259	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
626 8	MOHAMED MOHAMED MAIMON	45095639	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
636 8	AHMED AHMED LIAZIZ	45103548	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
642 8	MOHAMED AHMED SBAIH	X4401738K	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
647 8	BILAL AHMED MESAUD	45104471	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de julio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.744.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha doce de Junio del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto nº 004489, de fecha 6 de mayo del presente año, se ha acordado la declaración de caducidad del presente expediente y el reinicio de sendos procedimientos para la restauración del orden urbanístico infringido y sancionador contra D. Florencio Míaja Barragán por la realización de obras sin licencia en el interior del garaje comunitario consistentes en el cerramiento de plaza de garaje nº 12 mediante muros de bloques de hormigón revestidos con mortero de cemento y cierre metálico enrollable en frente, en el Edificio situado en Avda. de África nº 29, disponiéndose en el punto 5º de la Parte Dispositiva lo siguiente: “Designarse Instructor/a del Procedimiento sancionador y, en su caso, Secretario/a del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.” cuando debería haberse designado nominalmente al instructor y al secretario.- Consta asimismo Informe Jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la “Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

SEGUNDO.- Art. 105.2 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto nº 004489 de 6 de mayo del presente año. En el sentido de que donde dice: “Designarse Instructor/a del Procedimiento sancionador y, en su caso, Secretario/a del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.- Debe decir: “Designar a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del procedimiento sancionador en materia urbanística y a D. Leopoldo Torroba López como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Florencio Míaja Barragán, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 24 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.745.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 28 de julio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento

de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

### VENGO EN DISPONER

1º- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 28 de julio, y hasta mi regreso.

2º- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de julio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.746.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
H-1658	EULOGIO NAVAS REAL	45030665-T	ESPAÑOLA	SUBSANACION Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 9 de julio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.747.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2008 tiene entrada en el Negociado de Urbanismo escrito de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) en el que se pone en conocimiento la ocupación por diversas construcciones de la parcela 235 de la Ciudad las cuales dificultan la adecuación de la citada parcela.

La Policía Local con fecha 9 de mayo de 2008 informa con relación a los trasteros y barracas existentes en la parcela 235, que..” existen gran cantidad de barracas y cuartos trasteros sin ser utilizados ninguno de estos como vivienda habitual.”

Por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de mayo de 2008 nº 620/08 se emiten el siguiente informe:

Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

La parcela 235 consta en el inventario municipal como Bien Patrimonial de Propios, estando situada la misma en Suelo No Urbanizable Común.

Se ha podido comprobar que en dicha parcela existen diferentes construcciones ilegales, ya que ninguna de las mismas tiene licencia. Para identificarlas se aporta plano en el que se señala cada una de las construcciones con un color y un número de zona. Aparte de estas, también se ha realizado un vallado ilegal, dentro del cual se aparcan vehículos y existen mercancías. Este vallado se encuentra situado entre la parcela 235 y la 237, constando ya de expediente nº 14.584/07.

A continuación se pasan a describir las diferentes construcciones:

Zona 4: Diferentes barracas chabolas. En las mismas no se sabe si vive alguien. Están realizadas con materiales de desecho, siendo su valor 0.”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a :

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pueda ampararse la actuación ilegal.
3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.
4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art 51.2 señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas

serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

El apartado 2º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento administrativo son de aplicación los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El art. 84 de la LRJPAC determina que: "instruidos los procedimientos e, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a los representantes salvo en lo que afecte a informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes...

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21.06.07.

## PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de conformidad con el informe técnico nº 620/08 de 19 de mayo:

1º) Iníciase expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en la parcela 235 de la Ciudad, consistentes en la construcción de diversas barracas y trasteros descritas en los antecedentes de este informe, lo que supondrá la demolición de las obras ejecutadas sin licencia.

2º) Requírase informe de la Policía Local al objeto de que se determine si las barracas y chabolas existentes en la parcela 235 de la Ciudad, se encuentran ocupadas.

3º) Concédase al interesado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser propietario desconocido, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 23 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.748.-** Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 23 de julio de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN01 REGIMEN GENERAL

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNÚM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	1051100440159	SANMARTINLOZANOJAVIER	ZZ MURALLAS REALES	51001 CEUTA	02 51 2008 010175314	0507 0507	34,66
0111	1051100570000	ALUCRIFER CEUTA,S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	04 51 2008 005042596	0107 0707	626,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07510003253940	MARTINMIGUELJUAN	CL PATIO HACHUEL 37	51001 CEUTA	04 51 2008 005025321	0305 1007	626,00
------	----------------	------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.749.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario) que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
AIT FILIM ABDESELAM ISAM IDIN	SAN51200841SC	C/ Sargento MENA, 11 CEUTA	11/07/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 12 de julio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.750.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

Con motivo de visita técnica a vivienda sita en Grupos Alfau nº 8, bajo derecha, los Servicios Técnicos de la Consejería, emiten informe nº 403/08 en el que describen la situación en que se encuentra la mencionada edificación, detallando los trabajos necesarios para devolver a la edificación a un estado de seguridad valorándolos en 29.350,00 E. y plazo de ejecución de sesenta (60) días. Indican asimismo, la necesidad de que la propiedad contrate los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.- Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de la edificación que nos ocupa.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Grupos Alfau nº 8, bajo derecha, detalladas en informe nº 403/08 y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 29.350,00 E.

2º.- Se concede a los propietarios del inmueble sito en Grupos Alfau, nº 8 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.”-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan J. Martínez Fernández, D. Raúl Coca Campanón, D. Juan Marcos Ríos Quesada, Dª. Gemma

Mª Rodas Borrego, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución,

Ceuta 23 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.751.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 25 de febrero de 2008 informa del desprendimiento de cascotes de cornisas de inmueble sito en Marina Española, nº 24.- Los Servicios Técnicos de la Consejería, emiten con fecha 18 de junio de 2008 informe (nº 244/08) en el que constatan la situación en la que se encuentra las cornisas de balcones de terrazas acristaladas en el inmueble nº 24 del Paseo de la Marina Española, describiendo las obras necesarias para devolver a las citadas terrazas a una situación de seguridad, cuyo presupuesto asciende a 6.854,00 E. y plazo de ejecución de treinta (30) días. Asimismo, indican la necesidad de que por la propiedad se contrate los servicios de técnico competente que se encargue de la dirección técnica de las obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en terrazas de inmueble sito en Paseo de la Marina Española, nº 24, detalladas en informe nº 244/08 y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días y presupuesto estimativo de 6.854,00 E.

2º.- Se concede a los propietarios del inmueble sito en Paseo de la Marina Española nº 24, un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Tomás Antonio Gómez Camarero, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 23 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.752.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 25 de febrero de 2008 informa del desprendimiento de cascotes de cornisas de inmueble sito en Marina Española, nº 24.- Los Servicios Técnicos de la Consejería, emiten con fecha 18 de junio de 2008 informe (nº 244/08) en el que constatan la situación en la que se encuentra las cornisas de balcones de terrazas acristaladas en el inmueble nº 24 del Paseo de la Marina Española, describiendo las obras necesarias para devolver a las citadas terrazas a una situación de seguridad, cuyo presupuesto asciende a 6.854,00 E. y plazo de ejecución de treinta (30) días. Asimismo, indican la necesidad de que por la propiedad se contrate los servicios de técnico competente que se encargue de la dirección técnica de las obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en terrazas de inmueble sito en Paseo de la Marina Española, nº 24, detalladas en informe nº 244/08 y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días y presupuesto estimativo de 6.854,00 E.- 2º.- Se concede a los propietarios del inmueble sito en Paseo de la Marina Española nº 24, un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª del Carmen Camarero Diez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 23 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.753.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, D. Basilio Vielva Ramos, presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Programa Analistas Infor», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTALES</b>					<b>400.516,36</b>	<b>49,59%</b>	<b>198.599,59</b>

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOUE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta S.A., la subvención solicitada por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 E.), correspondientes al 47,50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOUE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Programa Analista INFOR».

##### 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

##### 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo

justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

##### 4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

##### 5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.754.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de julio de 2008, se concedió la subvención solicitada a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta, S.A., en el Marco de Ayudas y Sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, por un importe de 2.850,00 E.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los errores aritméticos que a continuación se detallan:

En la disposición primera, donde dice:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta, S.A., la subvención solicitada por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 E.), correspondiente al 47,50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Debe decir:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Basilio Vielva Ramos, la subvención solicitada por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 E.), correspondiente al 47,50% del coste aprobado, con cargo a la

línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Rectificar la resolución de aprobación de la subvención solicitada por D. Basilio Vielvas Ramos en el Marco de Ayudas y Sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), en los siguientes términos:

En la disposición primera, donde dice:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta, S.A., la subvención solicitada por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 E.), correspondiente al 47,50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Debe decir:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Basilio Vielva Ramos, la subvención solicitada por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 E.), correspondiente al 47,50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresas), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.755.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión

le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 4.656, de fecha 31 de julio de 2007, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de septiembre de 2008.

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (53.218,04 E.), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada «Ayudas InnoEmpresa», del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20,02%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Se establece una cuantía adicional máxima de DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (211.719,98 E.) que podrá incrementarse sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

**CUARTO:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

- a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.
- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de mediana empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.

Estas bases reguladoras serán de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicará a:

a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DOCE L 83, de 4 de abril de 2000), y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón (DOCE L 205, de 2 de agosto de 2002).

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

#### 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

Organización de la producción  
Relaciones con proveedores o clientes  
Innovación en los modelos de marketing y de comercialización  
Gestión medioambiental  
Innovación en eficiencia energética  
Innovación en logística y distribución  
Innovación en el área de Recursos Humanos  
Integración de los sistemas de gestión empresarial

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

#### 2 – Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.

c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el «núcleo duro» del proyecto, deberá contratar este «núcleo duro» con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 – Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

### 3.- Proyectos de innovación en colaboración

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como

ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas PYME independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiéndose por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las PYMEs participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las PYMEs líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

SEXTO. A las solicitudes se presentarán en la Sociedad de Fomento PROCESA, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, y acompañarán la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

l) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad social, en la que consten los trabajadores en alta a fecha de solicitud.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

l) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad social, en la que consten los trabajadores en alta a fecha de solicitud.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el

cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

#### 1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

#### 1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

##### 1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

##### 1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

#### LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**1.2. Proyectos presentados por PYMEs**

**1.2.1. Condiciones Necesarias.**

Los proyectos presentados por Pequeñas y Medianas Empresas deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

**1.2.2. Criterios de evaluación.**

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

**LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

**LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

**LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos,

adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

**LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

**LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2

- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4

- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Regulatorias de las ayudas.

NOVENO. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008 hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

DÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.756.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
125 8	MOHAMED MOHAMED ROCHI	45085609	INADMISION RECURSO ALZADA	22/04/2008
285 8	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	RESOLUCIÓN	28/05/2008

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
290 8	HABRAS HAMED LAYASI	45067687	RESOLUCIÓN	27/06/2008
349 8	ADNAN BOUFROURI MOHAMED	45100545	RESOLUCIÓN	17/06/2008
372 8	HELIAS MOHAMED MOHAMED	45103971	RESOLUCIÓN	02/06/2008
418 8	RACHID MOHAMED MOHAMED	45090632	RESOLUCIÓN	20/06/2008
441 8	REDUAN BENKRIMOU	X5897223T	RESOLUCIÓN	20/06/2008
484 8	JUAN ANTONIO FAJARDO NIETO	45079827	RESOLUCIÓN	23/06/2008
487 8	BILAL AL-LAL MOHAMED	45104531	RESOLUCIÓN	23/06/2008
496 8	RACHID MOHAMED MOHAMED	45109529	RESOLUCIÓN	23/06/2008
497 8	RABE ALBEL-LAZID AHMED	45093872	RESOLUCIÓN	23/06/2008
500 8	MUSTAFA AHMED LAARBI	45114360	RESOLUCIÓN	24/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de julio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**1.757.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
649 8	TZAUFIK MOHAMED MOHAMED	45088811	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
651 8	HUCMAN ABDELKADER HAMED	45117260	ACUERDO DE INICIACIÓN	19/06/2008
659 8	MIGUEL ANGEL OBISPO GARCIA	45081367	ACUERDO DE INICIACIÓN	19/06/2008
664 8	RABE ALBEL-LAZID AHMED	45093872	ACUERDO DE INICIACIÓN	19/06/2008
668 8	RACHID MOHAMED MOHAMED	45109529	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/06/2008
670 8	NAVIL EL JASSINI MOHAMED	45104639	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/06/2008
677 8	RACHID MOHAMED ABDESELAM	45105807	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/06/2008
685 8	MOHAMED LAARBI MOHAMED AHMED	45079664	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
689 8	ABDELAH ABDESELAM MOHAMED	45096638	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
691 8	MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	45080408	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
693 8	HAMSA MOHAMED AMAR	45089310	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
694 8	ANGEL FCO. GARCIA MONTILLA	45114497	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
699 8	DAILAL MOHAMED	X65058911-	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/06/2008
704 8	MOHAMED EL KASMI	X6361705C	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/06/2008
720 8	MUSTAFA ABDERRAHAMAN LAYACHI	45098577	ACUERDO DE INICIACIÓN	25/06/2008
722 8	JESUS DAVID DOMINGUEZ MARTIN	79020416	ACUERDO DE INICIACIÓN	25/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**1.758.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 -Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.  
Expte: 2008/1868 a nombre de:  
BILAL MOHAMED ALI (45040239Y)  
C/ El Españolito, N.º 20-BJ  
51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 9 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN ACCTAL.- Fdo.: Indalecio Caravaca de Coca.

### Tesorería General Seguridad Social de Barcelona

**1.759.-** Notificación del escrito de Emplazamiento, al amparo de los arts. 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el presente edicto, se notifica a D.<sup>a</sup> Lisette Jansen, el escrito de fecha 20-06-2008, n.º 2187 y es del tenor literal siguiente:

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Barcelona.  
 Recurrente: Traffic Men, S.L.  
 Recurso Contencioso administrativo: 249/2008-Sección 4.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Barcelona, y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de Barcelona la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 28-01-2008.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo, del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

Barcelona, 22 de julio de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Jesús Forné Ochoa.

### Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**1.760.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 23 de julio de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIÓN/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 1051000380339	SANCHEZBENITEZJOSEMAN	CL.RAMON Y CAJAL6	51001 CEUTA	03 51 2008 010027689	1007 1007	2.753,5
0111 1051000695789	COMPASMONTEROCAMILO	CLJAUDENES36	51001 CEUTA	03 51 2008 010030925	1007 1007	2.073,7
0111 1051100257677	DUARTEZAMORANOEMILIA	ZZEXPLANADAMARINA	51001 CEUTA	04 51 2006 005017582	0305 1005	360,6

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100268993	AVILARIVERAJAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2008 010032844	1007 1007	99,0
0111	10 51100328611	RICARDOMOLINAYRUIZ,AUX	CLSARGENTO CORIATA	51001 CEUTA	03 51 2008 010033450	1007 1007	1.154,1
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2008 010085182	1107 1107	1.871,0
0111	10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2008 010026275	0306 0506	1.246,5
0111	10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2008 010035066	1007 1007	6.358,5
0111	10 51100400955	FRANCOMOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 BENZU	03 51 2008 010035571	1007 1007	536,6
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2008 010025770	0905 1005	471,9
0111	10 51100438745	APARCAMIENTO MUNICIPAL G	AV BARCELONA EDIF PO	51002 CEUTA	03 51 2008 010026578	0406 1206	205,8
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2008 010036682	1007 1007	1.385,1
0111	10 51100472188	TAIEB AHMED MEKI	AV LISBOA ROBLES 111	51002 CEUTA	03 51 2008 010037490	1007 1007	252,1
0111	10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010038096	1007 1007	993,8
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2008 010038100	1007 1007	1.580,6
0111	10 51100517860	COMERCIAL ANUMAJ CEEUTA,	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2008 010038403	1007 1007	602,5
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010038605	1007 1007	499,2
0111	10 51100532109	SANECAN, S.L.	CL SERRANO ORIVE 13	51001 CEUTA	03 51 2008 010024962	0806 0906	457,3
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE LG	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2008 010039009	1007 1007	760,5
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE CL	REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2008 010039110	1007 1007	507,0
0111	10 51100554377	LIASID ABDEL LAH SAID	BOLA SALUD 8	51001 CEUTA	04 51 2006 005029710	0705 0606	360,6
0111	10 51100571313	ALMACENES P.A.R., S.L.	AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	03 51 2008 010039817	1007 1007	2.213,2
0111	10 51100603544	FAMA GAL ACCESORIOS, S.	PG INDUSTRIAL LA CH	51003 CEUTA	03 51 2008 010041332	1007 1007	594,4
0111	10 51100606776	PONTEVARES S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2008 010041433	1007 1007	180,5
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2008 010093266	1107 1107	783,2
0111	10 51100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010041938	1007 1007	4.138,0
0111	10 51100631634	CORREDERA MARTINEZ ANA M	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2008 010094478	1107 1107	1.090,0
0111	10 51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010042847	1007 1007	3.161,6
0111	10 51100645475	GOLDMAN - ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2008 010043251	1007 1007	1.766,8
0111	10 51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L. PG	INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010043453	1007 1007	726,7
0111	10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISCA V	BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	03 51 2008 010044261	1007 1007	19,0

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 030061871886	ESPINOSA FONTALBAROSARI	BDA. ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010048103	1107 1107	299,5
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010048204	1107 1107	254,8
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010048507	1107 1107	257,3
0521	07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2008 010049315	1107 1107	286,5
0521	07 111043649993	BADRI - MOHAMMED	CL CINCO HERMANOS LA	51002 CEUTA	03 51 2008 010049517	1107 1107	286,5
0521	07 150071160788	FERNANDEZ LOIS ADOLFO	PSCALATAYUD 4	51001 CEUTA	04 51 2007 005020793	0207 0707	751,2
0521	07 150071160788	FERNANDEZ LOIS ADOLFO	PSCALATAYUD 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010789566	0807 0807	254,8
0521	07 150071160788	FERNANDEZ LOIS ADOLFO	PSCALATAYUD 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010844736	0907 0907	254,8
0521	07 150071160788	FERNANDEZ LOIS ADOLFO	PSCALATAYUD 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010001320	1007 1007	254,8
0521	07 150071160788	FERNANDEZ LOIS ADOLFO	PSCALATAYUD 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010049719	1107 1107	254,8
0521	07 210039889474	GIL DIAZ LUIS	AV ESPAÑA PAB. MILIT	51002 CEUTA	03 51 2008 010049921	1107 1107	286,5
0521	07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2008 010050426	1107 1107	289,4
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010050628	1107 1107	257,3
0521	07 290080637988	HAMED MOHAMED SABAH	PG IND TARAJALLA CH	51003 CEUTA	03 51 2008 010050729	1107 1107	286,5
0521	07 291014408540	BHIHI - AHMED	LG RESTAURANTE LA HU	51002 CEUTA	03 51 2008 010051133	1107 1107	299,5
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010051638	1107 1107	286,5
0521	07 330078374871	GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	03 51 2008 010051739	1107 1107	289,4
0521	07 410113418775	DELGADO PEREZ CECILIA EU	POPALMERAS GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2008 010052345	1107 1107	286,5
0521	07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010053860	1107 1107	328,7
0521	07 510003480373	VASHDEV HARIRAMANIKISHI	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010054466	1007 1007	114,6
0521	07 510003480373	VASHDEV HARIRAMANIKISHI	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010054567	1107 1107	114,6
0521	07 510003522409	BARCELOLEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2008 010054668	1107 1107	286,5
0521	07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2008 010055274	1107 1107	289,4
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	03 51 2008 010055476	1107 1107	254,8
0521	07 510004290830	SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	ZZ PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010056183	1107 1107	8,3
0521	07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010056991	1107 1107	302,5
0521	07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010057395	1007 1007	286,5
0521	07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2008 010057496	1107 1107	286,5
0521	07 510004666504	FERRERO CALLEJO JESUS M	CL REAL 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010057702	1107 1107	308,1
0521	07 510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2008 010058510	1107 1107	286,5
0521	07 510004802910	AHMED AMAR MOHAMED	BD GENERAL ERQUICIA	51003 CEUTA	03 51 2008 010058611	1107 1107	286,5

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010058914	1107 1107	286,5
0521	07 510004971951	JIMENEZ GARCIA MANUEL	CL GENERAL ARANDA 12	51001 CEUTA	03 51 2008 010059116	1107 1107	286,5
0521	07 510005212431	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SAN DANI	51002 CEUTA	03 51 2008 010060025	1107 1107	286,5
0521	07 510005314481	AMARAYAD MOHAMED	ES TEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010060227	1107 1107	286,5
0521	07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 2008 010060530	1107 1107	286,5
0521	07 510005429467	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010060732	1107 1107	286,5
0521	07 511000112190	KURSUN---SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2008 010061237	1107 1107	266,3
0521	07 511000169481	TAIEB AHMED MEKI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2008 010061338	1107 1107	286,5
0521	07 511000179383	HOSSAIN AHMED HAYYACHRA	CL MANILVA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010061439	1107 1107	289,4
0521	07 511000258300	DUAS---MOHAMED	CL PL.INDST.TARAJAL	51003 CEUTA	03 51 2008 010061641	1107 1107	299,5
0521	07 511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010061742	1107 1107	254,8
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	CL LAYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	03 51 2008 010062348	1107 1107	286,5
0521	07 511000711469	AVILARIVERA JAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2008 010063156	1107 1107	297,6
0521	07 511000770275	CUADRAROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2008 010063358	1107 1107	286,5
0521	07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2008 010063863	1107 1107	286,5
0521	07 511000973975	MOHAMED ACHOR MOHAMED	CL JOAQUIN GARCIA DE	51002 CEUTA	03 51 2008 010064469	1107 1107	286,5
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2008 010064570	1107 1107	254,8
0521	07 511001061679	CONTRERASHIDALGOS SANDRA	GR SAN DANIEL 5	51002 CEUTA	03 51 2008 010064772	1107 1107	286,5
0521	07 511001209506	HOSSAIN ABDESELAM ABSELA	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2008 010065277	1107 1107	325,4
0521	07 511001454733	SEMMANI---ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2008 010065883	1107 1107	289,4
0521	07 511001486964	GOMEZ NIETO FRANCISCO	BD ZURRON 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010066085	1107 1107	299,5
0521	07 511001592048	REXLACUI---ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010066287	1107 1107	299,5
0521	07 511001619633	GARCIA CASTAÑEDA ANABEL	RL WEIL, TTE. GRAL.	51002 CEUTA	03 51 2008 010066489	1107 1107	8,3
0521	07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2008 010066590	1107 1107	286,5
0521	07 511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010066691	1107 1107	254,8
0521	07 511001686018	DEMIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010066792	1107 1107	254,8
0521	07 511001762305	MOHAMED AHMED NAUAL	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2008 010067095	1107 1107	286,5
0521	07 511001837376	YASSINI---ABDELILAH	CL MARCELO ROLDAN 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010067301	1107 1107	286,5
0521	07 511001883351	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2008 010067402	1107 1107	286,5
0521	07 511002216080	GALI---FARIDA	CL LAYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2008 010068210	1107 1107	286,5
0521	07 511002444335	RAJJI---KHADIJA	PO PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010069220	1107 1107	286,5
0521	07 511002583771	CHRISTIAENS---PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2008 010070028	1107 1107	286,5
0521	07 511002588219	ABDERRAMAN AYAD ABDELH	B DERQUICIA	51002 CEUTA	03 51 2008 010070129	1107 1107	286,5
0521	07 511002786966	GALI---FATHA	CL ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010070432	1107 1107	286,5
0521	07 511002795656	GALLOUJ---MOSTAPHA	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2008 010070533	1107 1107	286,5
0521	07 511002992585	ALOUMARI---IMAN	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2008 010071745	1107 1107	286,5
0521	07 511003059071	ARBOLLA LEON JESUS	AV TTE. GENERAL MUSL	51002 CEUTA	03 51 2008 010071947	1107 1107	286,5
0521	07 511003103531	HOSAIN MOHAMED FATIMASO	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2008 010072149	1107 1107	286,5

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 151015045740	PEREIRA RODRIGUES JOSEM	AV LISBOA LOS ROBLES	51002 CEUTA	03 51 2008 010075482	1007 1007	91,8
0611	07 510004959322	MOHAMED BARRADEN MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 5	51002 CEUTA	03 51 2008 010075785	1007 1007	91,8
0611	07 511001452208	BERNAL GONZALEZ FERNANDO	PG VIRGEN AFRICA 26	51002 CEUTA	03 51 2008 010076088	1007 1007	91,8

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0814	10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2008 010080839	1107 1107	242,4
------	----------------	------------------------	-----------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100411968	TAIEB RKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010073260	1007 1007	175,7
1211	10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2008 010073664	1007 1007	175,7
1211	10 51100557367	PRESS KONIG GUILLERMO	CT FALDA MONTE HACHO	51001 CEUTA	03 51 2008 010074270	1007 1007	175,7
1211	10 51100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010074775	1007 1007	175,7
1211	10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUELA	CL REAL EDIF. GRANAD	51001 CEUTA	03 51 2008 010074876	1007 1007	175,7

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.761.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y

Nombramiento de Instructor y Secretario) que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
AL LAL FARAYI LAARBI	SAN51200840SC	C/ Juan Carlos I, 20- 4- 13 CEUTA.	11/07/2008

Durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de julio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.762.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh en virtud del Decreto de delegación de Presidencia de 16 de Julio de 2008, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, y de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Andalucía en Ceuta solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2008.

A tal efecto, la Consejería de Juventud, Deportes y nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 3.000,00 E., a la citada Asociación, para atender los gastos propios de sus actividades de 2007, considerando el interés social y cultural de éstos, y el fin público que persigue; razones de interés que justifican la subvención solicitada.

Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

Obra en el expediente Informe de Fiscalización, suscrita por el Sr. Interventor, del que se destaca "que como requisito fundamental, se ha comprobado que dicha Asociación no tiene pendiente de justificación ninguna subvención".

El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2008, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser receptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta informe de consignación presupuestaria de 3.000,00 E., con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y Número de Operación 20080007147.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.2.3 y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala:

2) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladora de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

3) Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

\* La competencia del órgano administrativo concedente

\* La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención

\* La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

\* La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.

\* La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.- El art. art. 22.2 .a) L.G.S: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3º.- El art. 28.1 L.G.S: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2007.

5ª.- Los Decretos de Presidencia de 21 de Junio de 2007, atribuyen a la Viceconsejería de Festejos:

s) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto de Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

6º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para y su fiscalización por el Intervención, lo que sigue:

1.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa Regional de Andalucía en Ceuta por importe de 3.000,00 E.

2º.- Se concede a la Casa Regional de Andalucía en Ceuta, con NIF: G510014249, con domicilio social en Explanada de San Antonio, cuyo Presidente es D. Antonio Hernández Gálvez, la cantidad de 3.000,00 E. para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socio-culturales. con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y Número de Operación 20080007147, a ingresar en la CC: 2038 9880 0660 0180 5694.

3º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

Ceuta, a, 25 de julio de 2008.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA CASA DE ANDALUCIA EN CEUTA.

En Ceuta a 25 de julio 2008

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de Decreto de delegación de Presidencia de 16 de Julio de 2008.

De otra parte, a D. Andrés Hernández Gálvez, Presidente de la Casa Regional de Andalucía en ceuta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente par la formalización del presente Convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, ejerce sus competencia sobre la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Real decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de cultura y deportes.

SEGUNDO.- Que la Casa de Andalucía en Ceuta, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en el año 2005, ha elaborado un programa de actividades, así como de gastos necesarios de su infraestructura, tales como el pago de alquiler del local social, agua, luz, teléfono, etc, solicitando la colaboración de la Ciudad de Ceuta para hacer frente a los gastos que se deriven de sus obligaciones.

TERCERO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la misma en el Presupuesto de la Ciudad para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas partes a fin de posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que en virtud de lo expuesto y dentro del marco normativo configurado por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, de traspaso de funciones a la Ciudad de Ceuta en materia de Cultura y Deportes, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 4 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (libertad de pactos), Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la casa de Andalucía en Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo, así como los gastos derivados de su infraestructura, señalados en el punto primero.e.

SEGUNDA.- ORGANO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Consejería de Educación y Cultura será el órgano encargado de la gestión de esta subvención.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura prestará colaboración económica a la Casa de Andalucía en Ceuta con CIF: G51014249 y domicilio en Explanada de San Antonio de Ceuta en el ejercicio económico 2008 y hasta un límite de. 3.000,00 E., con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211, número de operación 20080007147.

CUARTA.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará el 75% a la firma de este Convenio y el 25% restante una vez justificada la primera cantidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta: 2038 9880 0660 0180 5694 en CAJA MADRID, con domicilio en Plaza de los Reyes s/n CP:51001 ceuta. Ajust-

tándose en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- El beneficiario se compromete a destinar la dotación económica de este Convenio a los gastos que origine la realización de las actividades objeto del mismo, así como cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención:

a.1. Las cantidad aportada por la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta (3.000,00 E.), se destinará a dar cobertura presupuestaria a las actividades a realizar, así como gastos de infraestructuras.

a.2. El beneficiario asumirá la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

a.3. El beneficiario deberá soportar los costes que generen la Sociedad General de Autores y Editores.

a.4. Difundir la participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las actividades señaladas en este Convenio, mediante la inclusión de los datos identificativos de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías (tales como denominación y logotipo) en toda la documentación o soporte de divulgación que se realice, bajo el epígrafe "Patrocina" o similar.

a.5. Facilitará cuanta información demande la Consejería en relación con tales actividades y actuaciones materiales.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Poner a disposición del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia de otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- El beneficiario de esta subvención nominativa justificará antes del 31 de diciembre de 2008 los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada, la rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores del beneficiario serán responsables subsidiarios de la obligación del reintegro.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene vigencia de un ejercicio económico, 2008, siendo prorrogable tácitamente por años naturales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

NOVENA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes se someten a los Juzgados de Ceuta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- EL PRESIDENTE DE LA CASA DE ANDALUCÍA EN CEUTA.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.763.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ausentándose de la Ciudad, el Excmo. Sr. Don Guillermo Martínez Arcas, durante los días 28 de julio de 2008 al 1 de agosto de 2008, ambos inclusive, se considera pertinente avocar las competencias que le fueron atribuidas el 21 de junio de 2007, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se deleguen en la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se avocan las competencias delegadas el 21 de junio de 2007, en el Excmo. Sr. Don Guillermo Martínez Arcas desde el día 28 de julio de 2008 al 1 de agosto de 2008, ambos incluidos, por ausentarse de la Ciudad.

2. Se delegan las competencias referidas en el nº 1 que antecede, en la Excmo. Sra. D<sup>ña</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

3. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

4. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 28 de julio de 2008.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL  
ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Comandancia General de Ceuta Negociado de Propiedades

**1.764.-** DON ANGEL M.<sup>a</sup> HERNANDEZ MARTÍN, INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS FT-111/08 Y 112/08 DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la citación de comparecencia en este Negociado (Acuartelamiento Foso Almina, Plaza de África S/N), mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo ésta infructuosa y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido, por el presente se pone en conocimiento de DON KARIN AL-LAL LAHCEN, con DNI N.º 45.118.922 que deberá hacer su presentación en este Negociado, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de los Pliegos de Cargos de los Expedientes Disciplinarios N.º FT-111/08 y FT112/08.

Ceuta, a 28 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Ángel María Hernández Martín.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.765.-** Por Decreto Núm. 7335, de 21/07/08, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, y conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

### D E C R E T O

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Director del curso de Diplomado de Sanidad, remite listado con las calificaciones obtenidos por los alumnos que han cumplido los requisitos previstos en la Cláusula Undécima de las bases de la Convocatoria de las bases de la Convocatoria del Curso de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, cuyo artículo 21 señala que :”La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias

sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2, punto 19 de sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, en cuyo Anexo letra k) establece como función que asume la Ciudad de Ceuta, el desarrollo de programas de formación en materia de salud pública (...).

3.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Instituto de Salud Carlos III, para la realización del curso de Diplomados de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disponiendo que: “ (...) La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a: - Convocar el curso de Diplomados de Sanidad de conformidad con la Escuela Nacional de Sanidad y a través del Servicio de docencia, Investigación y Desarrollo Sanitarios. La gestión docente del curso referido se llevará a cabo por la Sección de Docencia. “

4.- Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, N.º 4635, de 18 de mayo de 2007, en cuya Cláusula: “Décima: Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deberán realizar un trabajo común, que combine práctica y teoría, sobre un problema local de Salud Pública. Undécima: Terminando el Curso, se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un Tribunal constituido por un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, un técnico del grupo A de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta; dos representantes del Profesorado que han impartido las materias, que actuarán como Vocales y el Secretario del Curso que actuará como Secretario. Para obtener el título de Diplomado en Sanidad será necesario los siguientes requisitos: - la asistencia será obligatoria y sólo se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de las horas presentes. - El sistema de Evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos, siendo el número de preguntas del examen proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria de examen, a la que se podrán presentar todos aquellos alumnos que no hallan superado alguno de los módulos. La prueba práctica consistirá en supuesto/trabajo práctico de fin de curso. Que será evaluado de forma preliminar por los miembros del tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos. Posteriormente el alumno deberá defender su trabajo públicamente, mediante la presentación oral ante el tribunal de evaluación, cuando el trabajo se haya realizado en grupo, el alumno responsable de su defensa oral será elegido por el tribunal. Para acceder al título de diplomado en Sanidad será imprescindible superar la evaluación del trabajo práctico. Duodécimo: Finalizada la actuación del Tribunal se publicará la relación de “aptos” y “no aptos”, en los tabloneros de anuncios referenciados en la cláusula expendiéndose para los primeros, el correspondiente Diploma que será Certificado por la Escuela Nacional de Sanidad.”

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a publicar la relación de “aptos” y “no aptos” de los alumnos del Curso de Diplomado de Sanidad que consta como Anexo al presente Decreto.

2.- Concédase a los interesados plazo de 15 días contados a partir de la publicación en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Ayuntamiento para aportar cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos.

En Ceuta, a 28 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

#### CALIFICACIÓN FINAL CURSO DIPLOMADO DE SANIDAD 2008

Reunido el 26 de junio, el Comité de Evaluación Final, y de conformidad con el acta levantada entre el representante del Instituto Carlos III y los miembros de la Consejería de Sanidad y Consumo, se procede a las calificaciones que constan a continuación.

Carretero López, Sonsoles A.	45.101.662-L	SOBRESALIENTE
Chacón Domínguez, Fermina.	32.031.834-X	SOBRESALIENTE
Rivas Pérez, Ana Isabel.	16.010.105-N	SOBRESALIENTE
Martínez Llamas, Mª Soledad.	22.141.499-C	SOBRESALIENTE
Ruiz Gualda, Mª Dolores.	45.104.299-B	SOBRESALIENTE
Orgaz Morales, Manuel Tomás.	11.832.878-E	SOBRESALIENTE
Barrientos Sánchez, Mª del Mar.	45.076.514-X	SOBRESALIENTE
García Paz, Mª Hilda.	51.060.978-N	NOTABLE
López Barba, José.	28.713.458-M	NOTABLE
Sánchez Rodrigo, Mª Magdalena.	75.126.197-D	NOTABLE
San Juan Martín, Mª Estrella.	13.754.730-V	NOTABLE
Pérez Bernet, Marina.	45.104.212-Q	NOTABLE
Madrid Escalante, Cristina Belén.	48.859.007-S	NOTABLE
García Rivero, Ana Isabel.	45.081.438-N	NOTABLE
Estévez Alcalde, Domingo.	51.382.584-D	NOTABLE
Alcolea Flores, Silvia.	25.152.279-P	NOTABLE
Hijano Villegas, Salomé.	44.853.783-N	NOTABLE
Chaves López, Gema.	45.101.161-R	NOTABLE
Daza Domínguez, Guadalupe.	45.074.010-Y	APTO
Pascual del Pozo, Teófila.	45.060.954-K	APTO
Palomo del Valle, Mª Isabel.	45.297.777-E	APTO
Berruezo Gallardo, Inmaculada.	45.105.271-V	APTO
Mohamed Mohamed, Anisa.	45.099.295-K	APTO
González Carrasco, Ariana.	45.099.938-C	APTO
Corpas García, Yolanda.	45.097.784-M	APTO
Arredondo Parra, Gabriel	52.516.886-C	S.C. (2)
Fuentes González, Carmen	45.065.027-T	S.C. (2)
Jimenez Gutierrez, Mª Ángeles	30.220.728	S.C. (1)
Jiménez Pérez, Alberto	45.097.243-Q	S.C. (2)
Kasrou Kasrou, Mohamed	26.037.927-H	S.C. (1)

S.C.

S.C.: Sin Calificar

(1).- Renuncia de la realización del Curso de Diplomado de Sanidad por vía Registro General.

(2).- Superar el 10% de asistencia (Cláusula undécima del B.O.C.CE del 18 de Mayo de 2007).- EL DIRECTOR DEL CURSO.- Fdo.: José María Sánchez Romero.- LA SECRETARIA.- Fdo: Violeta Ramos Marín.

**1.766.-** Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 451/08 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por María África Pineda Zas, contra resolución de la Consejería de Fomento de fecha 24-3-08 "Denegación de la nulidad de pleno derecho en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Iglesia de los Remedios" (Expte.: 36.679-04).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 29 de julio de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

**1.767.**- Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 442/08-MR interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por María Paz Torres Trigo, contra resolución de la Consejería de Fomento de fecha 24-3-08 "Denegación de la nulidad de pleno derecho en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Iglesia de los Remedios" (Expte.: 36.679-04).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 29 de julio de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.768.**- Mediante Acuerdo adoptado por la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 24 de julio de 2008, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de la prestación de los servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, para la ordenación urbanística y construcción de una pista de atletismo y vestuarios en la Loma del Colmenar de Ceuta".

#### I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 118/08.

#### II.- Objeto del contrato:

La prestación de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, para la ordenación urbanística y construcción de una pista de atletismo y vestuarios en la Loma del Colmenar de Ceuta, cuyo objetivo es la ejecución de uno de los equipamientos obligados como dotación para las viviendas a construir en el Plan Parcial Loma Colmenar, de ámbito deportivo.

#### III.- Plazo de ejecución:

Noventa (90) días naturales siguientes a la firma del contrato, debiéndose presentar avance del trabajo a nivel de proyecto básico en el plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a la firma del mismo.

#### IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 200.000 euros.
- b) Valor estimado del contrato: 192.307,69 euros.

#### VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: No procede.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSL.

#### VII.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Conforme a la cláusula 15.A).4 del Pliego de condiciones administrativas.

#### VIII.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica 51%.
- 2.- Mejor anteproyecto 49%

IX.- Financiación: Las actuaciones a contratar serán atendidas con cargo al tema 5.61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### X.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TREINTA días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 5 1001 Ceuta..

XI.-Apertura de proposiciones: Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es)

Ceuta, 29 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.



### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

